



## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"**

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2024-MPPA-A/OGA.

Aguaytía, 26 de enero de 2024

#### VISTO:

Trámite interno N° 00265-2024, que contiene el Informe N° 0009-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 19 de enero de 2024, CARTA N° 031-2024-OFD-OGPYP-MPPA-A, de fecha 22 de enero de 2024, informe N°0012-2024-MPPA-A/OGA de fecha 23 de enero de 2024 y el informe legal N° 37-2024-MPPA-A-OGAJ-AEBA.

#### CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se pueda presentar como injustificadas o irrazonables.



Que, según el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo N° 20, numeral 2 señala que, las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, se aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería NGT 05 – "Uso del Fondo para pagos en Efectivo"; NGT 06 – "Uso del Fondo de Caja Chica"; NGT 07 – "Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica" y NGT 08 – "Arqueos Sorpresivos";



Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, modificado por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 enero de 2011 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, de fecha 07 de febrero de 2011, los cuales señalan que en base a la Resolución Directoral referida en el párrafo precedente, se debe elaborar los procedimientos para el Manejo y Control del Fondo Fijo de Caja Chica y los pagos en efectivo, estableciendo procedimientos, montos, requisitos, atribuciones y responsabilidades que deben adoptar el personal responsable del uso del fondo, señalando además que la Directiva y la apertura del fondo fijo para caja chica, se aprueba mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces.

Que, el Artículo 36, inciso a) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone que: El documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

Que, de acuerdo al Artículo 37° de la Directiva de Tesorería N°001-2021-Ef/77.15, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15: "Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse en el fondo fijo para caja chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la Recursos ordinarios. su





## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### **"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"**

administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería aprobadas con Resolución Directoral N° 026-80-ef/77.15 y las disposiciones que regulan al fondo para pagos en efectivo en la presente Directiva".

Que, a través de la Resolución Directoral N°001-N°2011-EF-77.15, en su Artículo 10º, numeral 10, 1), establece: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados"; y el numeral 10.4, sub numeral a), que dice: "el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos".



Que, resulta necesario la designación de un responsable que se encargue de la Administración de los fondos de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que deberá realizar la rendición respectiva, debiendo cumplir con lo dispuesto en las normas legales mencionadas en la Directiva N°003-2024-MPPA-A- "DIRECTIVA QUE REGULA EL MANEJO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA AÑO FISCAL 2024" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, la misma que fue aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2024-MPPA-A-GM, de fecha 18 de enero del 2024.

Que, conforme a los documentos del visto, la Oficina General de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para la apertura de caja chica 2024, por el monto mensual de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), siendo necesario dicho fondo para atender los gastos menudos y urgentes de la entidad, que demandan su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.



Que mediante CARTA N° 031-2024-OFP-OGPYP-MPPA-A, de fecha 22 de enero de 2024, la jefa de la Oficina de Presupuesto remite que, si cuenta con disponibilidad Presupuestal, según lo evaluado en el PIA 2024.

Que, con informe legal N° 37-2024-MPPA-A-OGAJ-AEBA, de fecha 24 de enero de 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de APERTURAR el fondo fijo para caja chica de la unidad ejecutora N° 301826-Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el ejercicio Presupuestal 2024, por le importe de hasta S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL; asimismo se DESIGNAR como responsables del manejo de los fondos fijo de caja chica de la Unidad Ejecutora 301826 - Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el ejercicio Presupuestal 2024.



Estando a lo expuesto y conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y en uso de las funciones conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N° - 2023-MPPA:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APERTURAR** el fondo fijo para caja chica de la unidad ejecutora N° 301826-Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el ejercicio Presupuestal 2024, por le importe mensual de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL,

**ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR** como responsables para el manejo del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad cumpliendo con los procedimientos y disposiciones para la administración, así como el monto máximo de cada adquisición, descritos en la Directiva N° 003-2024-MPPA-A, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2024-MPPA-A-GM, correspondiente al año fiscal 2024, a las siguientes personas:



## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"**

TITULAR	CARGO	DNI
SAUL GUZMAN CRESPO	Responsable de Adquisiciones	00123136
SUPLENTE	CARGO	DNI
PETER NIXON NIÑO LLASHAG	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	41415933

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFIQUESE** al responsable titular y suplente del manejo de fondo fijo para la caja chica para el año fiscal 2024, así como a las unidades orgánicas pertinentes de esta entidad Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación del texto íntegro de la presente en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGISTRASE, COMUQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
  
CPC. William Veramendi Gavidia  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACION